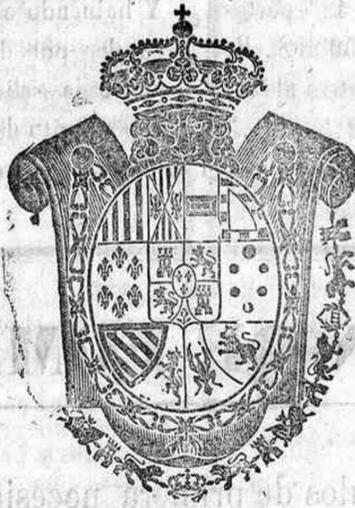


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
—
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.
—
Continúa la suscripción abierta en esta provincia para aliviar las desgracias causadas en la ciudad de Manila por consecuencia de un terremoto.
Suma anterior.....66.298 44

Concejo de Lena.
Parroquia de Muñon Cimeroro..... 31
El señor cura de la misma por sí..... 30
Parroquia de Cabezón..... 26 48
Idem. de Herias..... 91
Id. de Zureda..... 86 41
Id. de Sotiello..... 57 94
Id. de Tuiza..... 36 94
Id. de Parana..... 9
Id. de Felgueras..... 17 42
Id. de Pajares..... 55 96
Id. de Telleo..... 58
Id. de Piñera..... 28
Sr. Cura de la misma por sí..... 19
Parroquia de Casorbida..... 75
Sr. Cura de la misma por sí..... 19
Parroquia de Llanos de Someron..... 30
Económo de la de San Miguel del Rio..... 4
Concejo de Labiana.
Los vecinos de la parroquia de Entralgo..... 42 24
Los id. de la de Villoria..... 57

Los Id. de la de Tolibia..... 11
Los id. de la del Condado... 17
Concejo de Nava.
San Bartolomé..... 283 30
Ceceda..... 15
Cuenya..... 19 24
Priandi..... 36 70
Concejo de Rivadaveva.
Parroquia de Colombres.
El Sr. Abad don Cipriano Gutierrez de Celis..... 12
El Sr. Alcalde don Ramon Dosal Estrada..... 13 57
El primer teniente Alcalde don Francisco Ybañez Noriega..... 4
D. Florentino Noriega..... 8
Vicente de Noriega Mendoza..... 2
Manuel Pedro de Noriega Mendoza..... 2
Enrique Torre Mier..... 1
Manuel Diaz Borbolla..... 2
El Capellan don Manuel Alvarez Terrero..... 1
Enrique Ibañez..... 2
Gabriel Herrero..... 8
Claudio Villanueva..... 4
Antonio Laso..... 1 78
Manuel Gonzalez Escandon..... 4
Por varias cantidades, menores de un real en el pueblo de Pimiango..... 9 50
Parroquia de S. Juan.
D. Antonio de Noriega y Noriega..... 19
José Borbolla Diaz..... 1
Gumersindo Borbolla..... 2
Francisco Noriega Fernández..... 1
Angel de Prida..... 1
Cayetano Noriega..... 2
José de Posada..... 1
Manuel de Posada..... 1
Joaquin Noriega..... 1 06
Por varias cantidades menores de un real..... 13 76
Parroquia de Noriega.
El Párroco don Juan de Labandera Marcos..... 10

D José Sordo Estrada..... 4
Santiago de Dios..... 1
Antonio Cuétara..... 1
Pedro Garcia..... 2
José Garcia y Garcia..... 4
Cosme Garcia..... 2
Feliciano Mendoza..... 4
José Mendoza Mier..... 1
Francisco Gonzalez..... 1
Doña Ursula Garcia..... 2
Francisco Diaz Borbolla... 1
José Diaz Noriega..... 1
Emeterio Garcia..... 2
Manuel Borbolla Escalante. 1
José Borbolla Escalante.... 1
Tomás Noriega..... 1
Ramon Noriega..... 1
Antonio Ruiz Vega..... 1
Silvestre Borbolla..... 1
Manuel Alvarez Caso..... 1
Hilario Gonzalez..... 1
Francisco Alvarez Ruiz.... 1
Ramon Borbolla..... 2
Leonardo Borbolla Diaz.... 1
Francisco Carreño..... 1
Ramon de la Fuente..... 1
Juan Alvarez Sanchez..... 2
Nicolás Hévia..... 1
Maria Soto..... 1
Isidoro Noriega..... 4
Ambrosio Noriega..... 4
Gertrudis de la Vega..... 2
Mateo Escalante..... 4
Antonio Alvarez Guerra... 4
Por varias cantidades menores de un real..... 18 33
Concejo de Salas.
Parroquia de Salas..... 244 16
Idem. de Santullano..... 24 22
Id. de Santiago la Barca... 10 32
Id. de la de Cordovero..... 33
Id. de la de Malleza..... 31 50
Total... 68006 27
SECCION DE FOMENTO.
Minas.
Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III,

Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.
Hago saber: que D. Froilan Rodriguez vecino de Oviedo, como apoderado de D. José Argüelles ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Inmediata» sita en terreno comun parroquia de Moreda concejo de Aller, lindante al O. casa del castro; E. pertenencias del registrado, N. rio que baja de Piñeres, y S. monte comun.
Verifica su designacion en la forma siguiente:
Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla como á 300 metros del rio de piñeres, desde el cual y en direccion O. se medirán 50 metros, el resto hasta 600 al E., 150 al N. y 850 al S. formando el rectángulo.
Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma;
Oviedo 23 de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.
Hago saber: que D. Aquilino Suarez Barceña, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de tres pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Aguadin» sita en terreno de Fernando Alvarez Casarrabona, parroquia de Mieres, concejo de idem, lindante al N. casa de Aguadin, S. castaño de Almartin, E. camino de

Pedrosa y O. castañedo de Almar-
tip.

Verifica su designacion an la for-
ma siguiente:

El punto de registro se halla si-
tuado como á 60 metros O. del re-

guero de Rosalores desde él se me-
dirán para la latitud de la 1.^a perte-
nencia 100, al N. O. y 200 al S. E.
y para la longitud 500 metros al N.
E. Las dos pertenencias 2.^a y 3.^a,
se medirán á continuacion por su la-

do S. O. en igual direccion.

Y habiendo admitido el señor go-
bernador por decreto de esta fecha
la indicada solicitud, se publica en
cumplimiento de lo prevenido en el
artículo veintitres de la ley del ramo

vigente, para los efectos que espresa
el veinticuatro de la misma.

Oviedo 26 de Marzo de miloch-
cientos sesenta y cuatro.--Narciso
Zepedauo.

SECCION DE FOMENTO

Agricultura, Industria y Comercio. *Negociado 3.º*
Precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante la primera quincena del mes actual, en peso y medida de Castilla.

GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
Fanega de				Arroba de		Arroba de			Libra de			De trigo.	De Cebada
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Arroba.	Arroba.
53,83	40,35	45,31	41,09	36,94	29,62	69,59	46,97	64,47	1,41	1,72	4,46	4,50	4,70

Reduccion al sistema métrico decimal.

GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
Hectólitro de				Kilógramo de		Litro de			Kilógramo de			De trigo.	De cebada
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Kilógramo.	Kilógramo.
97,08	72,70	81,64	74,04	3,21	2,57	5,54	3,74	5,15	3,06	3,74	9,69	0,39	0,41

Oviedo 29 de Marzo de 1864.—El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO.

No habiendo tenido efecto la subasta de las fincas que se espresarán á conti-
nuacion, el dia 6 de Marzo del año pró-
ximo pasado dia señalado para ella por
no haberse presentado licitador alguno,
el Sr. Gobernador de esta provincia ha
acordado se anuncien nuevamente por
el tipo menor para el dia que se dirá,
con arreglo á Instruccion.

Remate para el dia 21 de Abril pró-
ximo á las doce de la mañana en la
casas consistoriales de esta ciudad an-
te el señor juez de primera instancia
de la misma y escribano don Rufino
Villamor.

Bienes del Estado.

Estado.—Rústicas.

Partido de Cangas de Tineo.

Menor cun-
tia.

Núm. 94 del inventario.—La tier-
ra de lá Requejada, sita en la Laboria
Padoñera de San Andrés titulada el Fe-
rrogo, en San Andrés de Cuberna con-
cejo de Tineo, procedente del Es-
tado, por alcance de don Joé Fer-
nandez. Su estension es la de 2 áreas
38 centiáreas y linda por todos lados
con tierras de Santiago Pelaez y de Jo-
sé Menendez. Se há tasado en 160 rs.

y capitalizado por la renta de 10 rs.
graduada por los peritos en 225 rs. ti-
po para la subasta la tasacion.

Núm. 95 de idem.—Otra tierra lla-
mada del Travesado de abajo en la he-
ria del Fuego del Cristo, en idem, de la
misma procedencia, de 11 áreas, que
linda con otras de Santiago Pelaez y
Casimiro Fernandez. Se ha tasada en
354 reales y capitalizado por la renta
de 24 rs. graduada por los peritos en
540 rs., tipo para la subasta la tasa-
cion

Núm. 96 de idem.—El castañedo
con su terreno en el sitio del Canalon,
en idem, de igual procedencia, con
ocho piés, que linda con otros de don
Manuel Fernandez y monte comun. Se
há tasado en 64 reales y capitalizado
por la renta de 8 rs graduada por los
peritos en 180 reales, tipo para la su-
basta la tasacion.

Núm. 97 de idem.—Otro contiguo
llamado Cueva de la Raposa, de igual
procedencia, con su terreno y ocho piés
lindando con foro de Santiago Pelaez
y monte comun. Se ha tasado en 64
rs. y capitalizado por la renta de 8,
graduada por los peritos en 180 rs. ti-
po para la subasta la tasacion.

Núm. 98 de idem.—La tierra de la
Aniversaria del Cristo en idem, de igual
origen, de una área 44 centiáreas,
que linda con otras de Santiago Pelaez

y José Menendez. Se ha tasado en 70
rs. y capitalizado por la renta de 8,
graduada por los peritos en 180 reales,
tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 99 de idem.—El huerto de
Debaje de la casa del José Fernandez,
procedente de idem, sito en idem, de
2 áreas, que linda por todos lados con
la Laboria Padronera, dicha casa y ca-
mino ervideros. Se ha tasado en 200
reales y capitalizado por la renta de 20,
graduada por los peritos en 450 reales,
tipo para la subasta la tasacion.

Núm. 100 de idem.—El Hortiquin
contiguo á dicha casa, de igual proce-
dencia, de una área de estension, que
linda con la misma casa, Laboria y ca-
mino. Se ha tasado en 100 reales y ca-
pitalizado por la renta de 10, graduada
por los peritos en 225 reales, tipo para
la subasta la tasacion.

Núm. 101 de idem.—La huerta del
Valle, en idem, de idéntica proceden-
cia, de una área 20 centiáreas, que linda
por todos lados con monte comun. Se
ha tasado en 64 rs. y capitalizado por
la renta de 8 graduada por los peritos
en 180 reales, tipo para la subasta la
tasacion.

Núm. 102 de idem.—Cinco casta-
ños junto á la capilla de San Andrés,
de igual procedencia que linda por
todos lados con otros de don Manuel
Fernandez de la misma vecindad. Se

han tasado en 64 reales y capitalizado
por la renta de 8 graduada por los pe-
ritos en 180 rs. y tipo para la subasta
la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que
no cubran los tipos por que se sacan á
subasta.

2.º Los precios en que fuesen re-
matadas las fincas, se adjudicarán al
mejor postor, sean de mayor ó menor
cuantía, y se pagarán estos en diez pla-
zos iguales de á diez por 100 cada uno.
El primero á los quince dias siguientes
al de notificarse la adjudicacion, y los
restantes con el interva-
lo de un año en
cada uno, para que en nueve quede cu-
bierto su valor, segun se previene en la
ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del
Estado, continuarán pagándose en los
15 plazos y 14 años que previene el ar-
tículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último
con la bonificacion del 5 por 100, que
el mismo otorga á los compradores que
anticiparon uno ó mas plazos, pudien-
do este hacer el pago del 50 por 100 en
papel de la deuda pública consolida-
da ó diferida, conforme á lo dispuesto
en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en
veinte plazos iguales ó lo que es lo mis-
mo durante 19 años. A los comprado-
res que anticipen uno ó mas plazos no

se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Tineo cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo de Marzo 22 de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Miranda.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo, acordó proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion territorial de 1864 á 65. Por consiguiente los vecinos y forasteros que se consideren agraviados pueden acudir con sus reclamaciones dentro de un mes á contar desde esta fecha en la inteligencia que transcurrido no serán admisibles y les parará el perjuicio que haya lugar.

Belmonte Marzo 26 de 1864.—Rulfo Pumarada y Miranda.

Ayuntamiento constitucional de Muros.

Este Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 13 del corriente á la que asistieron los individuos de la Junta pericial acordó que se proceda á la rectificacion del padron de riqueza rural, urbana y pecuaria que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1864 al 65; y á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que tengan por convenientes se publica el presente anuncio para que en el término de veinte dias que principiaron á correr el dia que se publique en el Boletin oficial de la Provincia, pues pasado dicho tiempo no serán oidos.

Suplico á V. S. se digne disponer se inserte este anuncio en el espresado Boletin.

Muros y Marzo 15 de 1864.—Rafael Garcia Barron.

Ayuntamiento constitucional de Santo Adriano.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que el Ayuntamiento y junta pericial que presido en sesion ordinaria de este dia, despues de haberles dado cuenta de estarse en el caso de proceder á la rectificacion del amillaramiento ó padron de riqueza inmuebles cultivo y ganaderia sobre que ha de vasarse el repartimiento de la contribucion territorial del presente año económico de 1865 acordaron: que se proceda á verificarse la traslacion de fincas ó trasposos y al teraciones, señalando para esto y demas que proceda el término de 15 dias contados desde el 5 al 20 de Abril próximo: para la publicidad del padron de riqueza desde el 25 del mismo al 10 de Mayo y para la publicidad del repartimiento desde el primero al 15 de Junio, dentro de cuyos plazos presentarán los interesados las oportunas reclamaciones de agravios pasando para ello las correspondientes circulares á las parroquias y á todos los contribuyentes por medio del Boletin oficial.

Se lo digo á V. S. para que se digne ordenar su insercion en el mismo para los efectos oportunos.

Santo Adriano 20 de Marzo de 1864.—El Alcalde Rodrigo Fernandez.

Alcaldia constitucional de Castropol.

El Ayuntamiento y Junta pericial

en sesion de ayer acuerdo señalar el improrrogable término de quince dias para la admision de las relaciones que presenten los Hacendados del concejo forasteros que hayan experimentado alteracion en su propiedad; en la inteligencia que pasado este término sin que lo verifiquen, no se les oirán despues las reclamaciones de agravio que hicieren, y se les impondrá la cuota de territorial por la riqueza con que hoy figuran.

Castropol Marzo 26 de 1864.—Alcalde, Leandro Marcelino Acevedo.

Ayuntamiento constitucional de Taramundi.

Este Ayuntamiento y junta pericial acordó en sesion de hoy proceder á la rectificacion de la riqueza imponible de este Distrito que debe servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del mismo en el año próximo económico de 1864 á 1865 y señalar el término de un mes, para que tanto los vecinos como los forasteros, presenten las reclamaciones que tengan por convenientes por las altas y bajas que hayan tenido en ella. En esta atencion he de merecer de V. S. se sirva insertarlo en el Boletin oficial de la provincia para los efectos oportunos advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna por mas justa que parezca.

Taramundi Marzo 13 de 1864.—Benito Lopez Lombardero.

Alcaldia constitucional de Caravia.

Este Ayuntamiento y junta pericial acordó proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion correspondiente al próximo año económico de 1864 al 65 y á fin de que los propietarios y colonos tanto forasteros como del pueblo puedan hacer las reclamaciones que tengan por convenientes suplico á V. S. se digne disponer se circule este anuncio en el Boletin oficial para que dentro del término de quince dias á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de éste presenten sus solicitudes: en la inteligencia que transcurrido este plazo no se les oirá y les pasará el perjuicio á que haya lugar.

Caravia 19 de Marzo de 1864.—Nicolas Duyos.

Ayuntamiento constitucional de Riosa.

Este Ayuntamiento y Junta pericial han acordado proceder á la rectificacion del amillaramiento de la Contribucion

de inmuebles para el próximo año económico, señalando el término de treinta dias á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en dicho término las reclamaciones, que vieren convenientes.

Ruego á V. S. se digne mandar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial para los efectos oportunos.

Riosa y Marzo 20 de 1864.—Francisco Muñiz.

Ayuntamiento constitucional de Ibias.

La junta pericial de este concejo da principio desde el quince del actual á la rectificacion que ha de servir de base en el repartimiento de contribucion para el año próximo económico, y en su consecuencia desde el espresado dia hasta el quince del próximo mes de Abril admite las solicitudes de los contribuyentes vecinos y forasteros; las cuales vendrán adornadas con los requisitos que previene la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia inserta en el Boletin oficial de 27 de Abril de 1861, pues en otro caso no se les dará curso; y con el fin de que llegue á noticia de los interesados, ruego á V. S. se digne mandar insertar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ibias Marzo 14 de 1864.—Pedro Barcia.

Ayuntamiento constitucional de Illano.

El ayuntamiento y junta pericial de este concejo han acordado la rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1864, á 1865, señalando al efecto del término de veinte dias á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á fin de que los contribuyentes forasteros y vecinos que se consideren con algun agravio ó tengan que hacer algun trasposo, presenten en esta secretaria sus solicitudes en el espresado término seguros de que en otro caso no serán oidos.

Ruego á V. S. se digne mandar se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.—Illano y Marzo 10 de 1864, Juan Fernandez Pato.

Ayuntamiento constitucional de Cangas de Onis.

Este ayuntamiento y junta pericial, tienen acordado la rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial del año próximo económico, y al efecto señaló el término de un mes á contar desde su insercion en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan que hacer trasposos presenten

sus solicitudes en el término prefijado, pues pasado, no serán oídos.

Ruego á V. S. se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial. Cangas de Onis 16 de Marzo de 1864. El teniente de Alcalde, Manuel Gonzalez,

Ayuntamiento constitucional de Mieres.

Contribucion de inmuebles.

Hallándose pendiente de rectificacion la riqueza territorial de este concejo para proceder con arreglo á sus resultados á la confeccion del repartimiento de la espresada contribucion por el cupo y recargos del año económico de 1864, á 1865, se invita á todos los propietarios y contribuyentes á que dentro del término de un mes, contado desde hoy presenten en la Secretaria municipal las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho término, no se admitirán y les parará perjuicio. Mieres 25 de Marzo de 1864.—Manuel Menendez,

Alcaldía constitucional de Somiedo.

El ayuntamiento y junta pericial que presido han acordado en el día de ayer proceder á la rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion de inmuebles del año próximo económico, señalando al efecto 15 dias de término á contar desde el día en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que tanto los hacendados forasteros como los vecinos del concejo acudan en dicho término con sus relaciones de inclusion ó traspasos de bienes, pues pasado este término no serán oídos.

Ruego á V. S. se digne disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. —Pola de Somiedo Marzo 21 de 1864, José Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Soto del Barco.

La junta pericial de este concejo, dá principio desde el veintuno del corriente mes, á admitir solicitudes para la rectificacion de la riqueza a imponible que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico entrante, cuyas solicitudes presentarán los contribuyentes forasteros dentro del término de quince dias, pues pasados sin verificarlo no se dará curso á ninguna.—Soto del Barco y Marzo 19 de 1864, Juan Menendez,

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Juan Castañon, teniente segundo de alcalde del concejo de Siero.

A los que vieren el presente edicto, hago saber: que en virtud de exhorto dirigido por el Sr. juez de primera instancia de Gijon al de este partido, y por delegacion del exhortado, me hallo entendiendo en unas diligencias de apremio contra Matias Fonseca Ordiales vecino del Barrio del Carbayo parroquia de Muñó en este concejo, para la exaccion de la parte de costas que le correspondió en una causa criminal formada en aquel juzgado, y para cuyo pago fué embargada y tasada la finca siguiente.

El ciervo del Carbayo llamado tambien cierron de Granda mayor, situado en dicho barrio del Carbayo y parroquia de Muñó, estension hoy de cuatro dias de bueyes próximamente con el terreno de mata que se hallaba á la parte de abajo y que fué agregado á lo demás; está todo arriado, destinado á labor y lindando al saliente con seve y el camino del lugar, al medio dia con bienes de herederos de don Lorenzo Valdés de Gijon, poniente y norte otros herederos de la casa de Fano, su tasacion ochocientos reales. 800

Habiéndose mandado proceder á su venta en remate público, y señalándose para su celebracion el dia dos del próximo Abril, sabado de once á una en las casas consistoriales de esta villa y concejo, se llama y cita á las personas que quieran interesarse en su compra, para que concurren en el dia y horas designadas á hacer las posturas y pujas que gusten, pues se les admitirán siendo conformes á derecho; y á las que se consideren con alguno á la referida finca, para que acudan á deducirle antes del remate, por que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Despachado en la Pola de Siero á doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Juan Castañon, P. S. M. Facundo Caveza.

D. Bernardo Carril Garcia, Juez de primera instancia de la Villa de Belmonte y su partido en Asturias.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se presentó demanda de mayor cuantia en clase de pobre per D. Seberino Garcia San Pedro, como marido de doña Rita Diaz Sala vecina de la Villa de Salas, sobre particion de los bienes fincables de D. Francisco Diaz Sala y su esposa doña Ramona Menéndez, contra los hijos y herederos de estos, entre los que es doña Josefa Diaz Sala ausente de ignorado paradero. Admitida dicha demanda, se comunicó de ella traslado con emplazamiento á los demandados, notificándose esta pro-

videncia, respecto á la doña Josefa, á medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la Provincia, y se fijaron en esta Villa y en la de Salas-Como la doña Josefa dejase transcurrir el término señalado sin salir al pleito, por parte del D. Seberino se acudió al Juzgado en diez y nueve del corriente acusándole la rebeldia, y solicitando se hubiese por contestada la demanda; lo que así se estimó por auto de la misma fecha, y mandando que esta providencia se hiciese saber en la misma forma que el emplazamiento y para que llegue á noticia de la doña Josefa Diaz Sala, libro el presente para que se inserte en el Boletín oficial de la Provincia.

Belmonte Enero veintisiete de mil ochocientos sesenta y cuatro.—E. Bernardo Carril Garcia, José Maria Alvarez.

PARTE NO OFICIAL.

GRAN CAJA DE AHORROS.

Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre a vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 9 de junio de 1863

72.103 suscritores.

362.355.114 reales de capital social. 185.614.500 reales depositados en el Banco de España.

El número de suscritores y el capital social del Montepio aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios; sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas se pondri en duda la buena fé, de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economias no tenga en su mano el mejorar la condicion de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías,

jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumerindo Gonzalez Solís, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana.»

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

CASA-BANCA DE MADRID.

La sucursal, situada en esta ciudad calle de San Juan, número 5, dió principio á sus operaciones el 1.º de febrero.

Entre otras negociaciones la «Casa-Banca» abraza las siguientes:

Admite aportaciones, ganando los consignantes un 10 por 100 anual, y retiro voluntario.

Admite aportacion con objeto de comprar terrenos y efectuar edificaciones, con interés convencional y retiro á tiempo marcado.

Establece giro para todas las capitales de provincia y partidos mas importantes de la Peninsula.

Presta sobre géneros y efectos.

Admitirá comisiones y representará casas extranjeras.

TRASPORTES MENSAJERIAS

DE

Plácido Lesaca y Compañía.

DE OVIEDO A MADRID

Y SU CARRERA.

Correspondencia con todos los ferrocarriles de España.

Estos carruages salen de Oviedo todas las semanas y admiten pasajeros y cargamento de todas clases para todos puntos de dicha línea y demás capitales de España en que tienen correspondencia los ferro-carriles.

Precio del cargamento de Oviedo á Madrid en pequeña velocidad ocho reales arroba, y á gran velocidad á precios convencionales.

Los cargamentos se recibirán y entregarán á domicilio.

Precios de los asientos á Madrid con tercera clase en el ferro-carril 110 rs. Idem id. en segunda clase en id. 160 reales. Los viajeros á Madrid emplearán en todo el camino noventa horas.

ADMINISTRACIONES.

Oviedo, San Roque núm. 1.º.—Leon señor Cobos Caballero, plaza del Carbon.—Valladolid, calle de Santiago don Braulio A. Lopez.—Madrid, Alcalá núm. 13, administracion de trasportes.

Desde 1.º de Abril próximo harán el servicio en la línea de Gijon, dos carruages diarios, que saldrán lo mismo de esta que de Gijon, á las siete de la mañana y 3 de la tarde.

Imp. de Solís.